

ANAVE - Circular de Régimen Interior

Madrid, 23 de abril de 2021

Ref: Explotación 27/2021/MF

Asunto: Inspecciones del Convenio del Trabajo Marítimo - Borrador de Resolución de la DGMM.

Muy Srs. nuestros:

Les adjuntamos el borrador de Resolución del Director General de la Marina Mercante, que hemos recibido esta misma mañana, que establece el sistema de inspección de los buques de pabellón español en virtud del Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006. La Resolución de 50 páginas se divide en 12 apartados principales y cinco Anexos, de los que:

- El apartado 5.A establece el procedimiento para la inspección en puertos nacionales y el 5.B en puertos extranjeros.
 - El apartado 7 especifica la documentación que las empresas deberán presentar a la DGMM en el caso de inspecciones en el extranjero.
 - Anexo I: documentación que debe llevarse a bordo.
 - Anexo II: lista de cumplimiento para inspecciones en puerto español.
 - Anexos III y IV: documentación a revisar por la OA y lista de cumplimiento de la OA.
- Desde nuestro punto de vista estos dos anexos unidos al apartado 7 resultan un tanto reiterativos, pero la DGMM nos dice que el ISM ha pedido que se quede así.

Respecto de las instrucciones de 2018, las principales novedades son:

- Se establece, con carácter general, la tramitación electrónica y la expedición de los documentos en formato electrónico. Como consecuencia de ello, se añade un nuevo documento que deberá estar a bordo junto con el Certificado de Trabajo Marítimo, la DCLM P-I y la DCLM P-II: la **Resolución de Firma Electrónica del Director General de la Marina Mercante**, que valida la expedición en formato electrónico de los anteriores documentos.
- Tanto en las inspecciones en puerto nacional como extranjero se establece que la solicitud de inspección, junto con el puerto y posibles fechas para la inspección, podrá presentarse desde tres meses antes de la caducidad del Certificado hasta **como máximo un mes antes de la caducidad del Certificado**. Hemos pedido a la DGMM que flexibilice esta redacción en el caso de puerto nacional, permitiendo un plazo inferior a un mes en “casos justificados” (cualquier navegación tramp, por ejemplo) y que la elimine en el caso de inspección en puerto extranjero.
- **Inspecciones en puertos españoles:**
 - Se introduce expresamente la posibilidad de que la inspección **pueda llevarse a cabo aunque falte algún organismo**, siempre que se trate de buques que efectúen “tráfico nacional” y en ningún caso para los que hagan “tráfico tramp internacional”. En un primer momento la Resolución hacía referencia a “tráficos de línea regular” y se excluía expresamente a cualquier “tráfico tramp”. Desde ANAVE solicitamos que se extendiera a todos los buques, dado que no parece razonable que a un buque que haga escala en España un sábado no le pueda inspeccionar, por ejemplo, los inspectores de trabajo y sin embargo pueda hacer la

inspección mediante una Organización Reconocida en un puerto extranjero. **Hemos vuelto a insistir sobre este punto, para que se permita en cualquier buque y tráfico que la inspección tenga lugar aunque no se encuentre presente algún organismo.**

- **Inspecciones en puertos extranjeros:**

- Se admite que las inspecciones a bordo en puertos extranjeros se practiquen por Organizaciones Autorizadas (OA), previa autorización del Coordinador Nacional del MLC.
- **Se autoriza a la OA, previa inspección favorable, a firmar y sellar el refrendo intermedio y la prórroga del Certificado.**
- **Documentación a presentar por los armadores:**
 - Se incorpora al cuerpo de la Resolución, quedando el Anexo III para la "Documentación a revisar por las OA's".
 - Se instaura el **sistema de ventanilla única** (presentación en Sede Electrónica de la DGMM de toda la documentación, y no remisión individual a cada organismo).
 - Se aplica la **técnica del muestreo**, debiéndose aportar únicamente la documentación correspondiente a un solo tripulante de cada categoría profesional de a bordo (la elección del tripulante corresponde al organismo respectivo).
- **Desaparecen las fotografías** del informe de inspección de la OA.
- En el caso de una inspección en territorio portugués, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social está habilitada legalmente para realizar las inspecciones a buques españoles, pudiendo ser acompañados por los técnicos que considere.

Entendemos que con estas novedades, el sistema de inspecciones en puerto extranjero, aunque dista todavía de ser perfecto, mejora sustancialmente, al reducirse la documentación a enviar por los armadores y permitirse la firma por la OA de los refrendos intermedios del certificado y su prórroga, peticiones ambas solicitadas por ANAVE.

Desde la DGMM nos indican que, a pesar de que este borrador de Resolución **está todavía siendo objeto de consulta a las OAs (Sociedades de Clasificación)**, los armadores pueden comenzar a aplicarla en sus inspecciones intermedias.

Tan pronto nos remitan la resolución definitiva firmada por el Director General, se la haremos llegar.

Muy cordialmente

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle

prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----
--